

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JESUS SOLANO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LUNA
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00325-00

CONSTANCIA. - Pasa al Despacho el proceso proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, para continuar su trámite. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00325 00

Se encuentra al despacho proceso declarativo VERBAL de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO propuesto por JESUS SOLANO contra CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LUNA, remitido por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, una vez agotada la etapa escritural tanto de la demanda principal como la demanda de reconvención.

El artículo 27 del Código General del Proceso, establece:

“...La competencia por razón de la cuantía podrá modificarse solo en los procesos contenciosos que se tramitan ante juez municipal, por causa de reforma de demanda, demanda de reconvención o acumulación de procesos o de demandas...”

“Cuando se altere la competencia con arreglo a lo dispuesto en este artículo, lo actuado hasta entonces conservará su validez y el juez lo remitirá a quien resulte competente.”

Revisado el expediente se observa que, efectivamente como lo dispuso el juez remitente, en virtud de la demanda de reconvención, cuyas pretensiones de la demanda ascienden a la suma de Trescientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (**\$342 361.946**), se modificó la cuantía del proceso, alterándose de esta forma, la competencia que recaía en mencionado despacho judicial para continuar conociendo del presente asunto.

En ese orden, procederá este despacho a AVOCAR el conocimiento del proceso, en la etapa en la que se encuentra, conservando plena validez lo actuado hasta el momento.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO propuesto por JESUS SOLANO contra CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LUNA.

SEGUNDO. – Impártase al presente proceso las reglas establecidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, que versan sobre el proceso Verbal.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JESUS SOLANO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ LUNA
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00325-00

TERCERO. - Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 096 del 16 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e7bfffaf3ae205e064e59f583c297602fc2b0a7144cb81d0c63feeaca66c178**

Documento generado en 15/12/2021 10:43:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>